

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Despacho imparte su aprobación al tenor de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Revisado el plenario, se observó que la señora María Dolores Caro, parte demandada, efectuó el pago de las costas causadas, por la suma de \$285.000, verificándose que resulta procedente la terminación del proceso por pago total de la obligación, por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se ordena:

2.1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

2.2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes y sean entregados a la parte demandada.

2.3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

2.4. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

2.5. Se ordena la elaboración de títulos y entrega de los dineros que se encuentren a disposición del presente proceso, en favor de la parte demandante conforme a la liquidación de crédito y costas aprobadas por el juzgado.

En caso que los dineros puestos a disposición del presente proceso, excedan el valor de la liquidación del crédito y las costas, entréguese en favor de la parte demandada el saldo a favor.

2.6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4489105e9ded6cf52032e11f0e1a11a31e5637835805d3cf77ded3494a94b1**

Documento generado en 10/02/2023 08:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>